



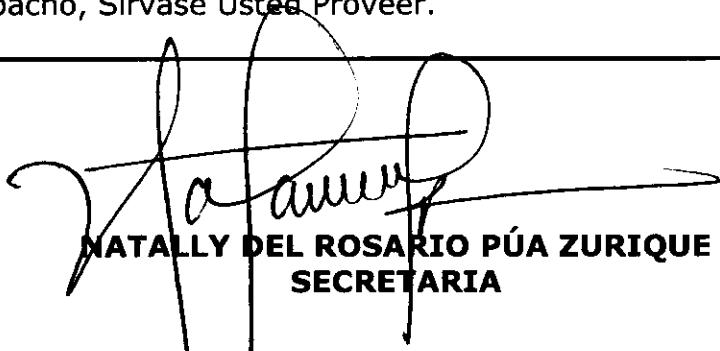
245

FECHA:	20 de enero de 2020
---------------	---------------------

RADICACIÓN	8800140030032016-00172-00
REFERENCIA	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUDY LEVER CROMSTOM
DEMANDADO	SAN LUIS VILLAGE Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME
Doy cuenta a Usted señora jueza informándole que se encuentra vencido el término para contestación del curador ad-litem quien representa a las personas indeterminadas y no contestó la demanda.

PASA AL DESPACHO
Lo paso al Despacho, Sírvase Usted Proveer.


NATALLY DEL ROSARIO PÚA ZURIQUE
SECRETARIA



San Andrés, Isla, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00172-00
Demandantes	LUDY LEVER CROMSTOM
Demandada	SAN LUIS VILLAGE Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0209-2020

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada dentro de éste asunto, contestó la demanda dentro del término legal, y a su vez propuso excepciones de mérito, procederá la suscrita de conformidad con lo establecido en el Artículo 370 del C. G. del P., a correr traslado a la parte demandante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por el demandado determinado y adjunte las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el apoderado de SAN LUIS VILLAGE, parte demandada dentro de la demanda principal,, en este asunto por el terminó de Diez (10) días, para que ejerza los derechos que le confiere el numeral 1º del Artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRÍD SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA